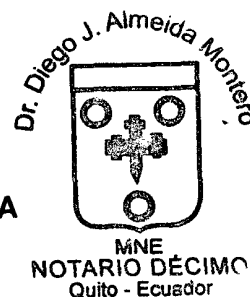


ESCRITURA No. 204-170170-P.

FACTURA No. 106850



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINACION:

"FLORIDASCHICKEN CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

SEÑORES JOSE VICENTE NAVARRETE
TIPAN Y MARÍA JOSÉ NAVARRETE
MARCILLO

CUANTIA:

USD 400,00

Di 3 copias

&&&&&&&&&&&&&MNE&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a veintiséis de septiembre del dos mil catorce, ante mí el Notario Décimo del Cantón Quito Doctor Diego Javier Almeida Montero, comparecen las siguientes personas: Uno) El señor José Vicente Navarrete Tipán, de estado civil casado, por sus propios derechos; Dos) La

1 señorita María José Navarrete Marcillo, de estado civil soltera, por sus
2 propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana
3 respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
4 legalmente capaces y hábiles por derecho para contratar y obligarse, a
5 quienes conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a escritura
6 pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
7 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
8 sírvase extender y autorizar el CONTRATO DE CONSTITUCION DE
9 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenido en las
10 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Uno) El señor
11 José Vicente Navarrete Tipán, de estado civil casado, por sus propios
12 derechos; Dos) La señorita María José Navarrete Marcillo, de estado civil
13 soltera, por sus propios derechos. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los
14 comparecientes, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,
15 legalmente capaces, libre y voluntariamente con pleno conocimiento del
16 acto solemne que otorgan y habiendo cumplido con los requisitos legales
17 manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir como en efecto
18 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se
19 registrará por las normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a
20 continuación se detallan: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION,
21 NACIONALIDAD, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-
22 La denominación de la compañía es "**FLORIDASCHICKEN COMPAÑÍA**
23 **LIMITADA**". Su nacionalidad es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en
24 el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y
25 representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del exterior. El plazo de
26 duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción
27 de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o
28 reducirse según lo resolviere la Junta General. ARTICULO SEGUNDO.- La



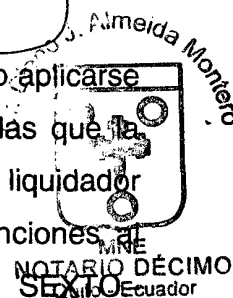
1 compañía tendrá como objeto social: a) Crear restaurantes y/o prestar
2 servicios de restaurante, preparación, producción, venta, transformación y
3 conservación de alimentos y bebidas, así como la comercialización y
4 distribución de los mismos. b) Celebrar contratos de franquicia con
5 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) La compañía
6 en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil,
7 dentro y fuera del territorio nacional, sea necesario para el cumplimiento de
8 su objetivo. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO
9 TERCERO.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares
10 americanos, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los
11 Estados Unidos de Norteamérica cada una. En el certificado de aportación
12 numerado y firmado por el Presidente y el Gerente General, que reciba
13 cada socio deberá hacerse constar indispensablemente su carácter de NO
14 NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le
15 corresponde. En todo lo relativo a transferencia de participaciones regirá lo
16 dispuesto sobre la materia en el Artículo ciento trece de la Ley de
17 Compañías. ARTICULO CUARTO.- La compañía formará un fondo de
18 reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del
19 capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las
20 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este efecto. Sin
21 perjuicio de mantenerse el fondo de reserva legal la Junta General de
22 Socios podrá establecer otro u otros fondos de reserva especiales.
23 CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y
24 REPRESENTACION.- ARTICULO QUINTO.- La compañía estará dirigida
25 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el
26 Gerente General designados por la Junta General para un período de
27 TRES AÑOS, sin perjuicio de ser reelegidos. ARTICULO SEXTO.- La
28 Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos

1 es el Órgano Supremo de la Compañía con poderes para resolver todos
2 los asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las decisiones que
3 juzgue convenientes al interés de la compañía; sus resoluciones,
4 legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, salvo el
5 derecho de impugnación normado por la Ley de compañías. ARTICULO
6 SEPTIMO.- La convocatoria a Junta General la hará el Gerente General o
7 el Presidente mediante carta dirigida a los socios que se les entregará con
8 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y en el
9 domicilio registrado por éstos. Las Juntas Generales son ordinarias y
10 extraordinarias. Las primeras se reunirán de conformidad con lo dispuesto
11 en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías una vez al año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año; en
14 uno y otro caso, las sesiones podrán celebrarse con arreglo a las
15 disposiciones del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
16 Compañías. Las sesiones las presidirá el Presidente y como secretario
17 actuará el Gerente General, en su ausencia, actuarán las personas
18 designadas por la Junta General. ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones
19 de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar y remover al
20 Presidente y Gerente General; b) Aprobar las cuentas, balances e informes
21 que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de
22 reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en
23 la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución
24 del capital social y la prórroga del contrato social; g) Autorizar el gravamen
25 o la enajenación de inmuebles propios de la compañía, h) Resolver acerca
26 de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio
27 o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de
28 Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en

1 contra de los administradores; k) Las demás constantes en la Ley o en
2 estos Estatutos. ARTICULO NOVENO.- La Junta General no podrá
3 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
4 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad del
5 capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con
6 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
7 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
8 socios presentes a la respectiva reunión; los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.- A las
10 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
11 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y
12 con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
13 ostente poder general o especial, legalmente conferido. ARTICULO
14 DECIMO PRIMERO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
15 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la
16 Junta, salvo el caso de Junta Universal, cuya acta deberá llevar
17 obligatoriamente la firma de todos los socios, so pena de nulidad. La
18 redacción de las actas y la formación de los expedientes de cada Junta se
19 reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas
20 Generales. Las actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente
21 foliadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La representación legal de la
22 compañía corresponde al Gerente General quien podrá actuar sin mas
23 limitaciones que las establecidas por la Ley o por los estatutos sociales e
24 intervenir a nombre de la compañía en todos los actos y contratos que
25 celebre y correspondan a su giro normal y ordinario. ARTICULO DECIMO
26 TERCERO.- Para ejercer el cargo de Presidente no se requiere ser socio
27 de la compañía. Sus atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta
28 General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los



1 certificados de aportación; c) Suscribir las actas de Junta General que
2 hubiere presidido; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia
3 o impedimento de éste; e) Supervigilar la administración de la compañía; f)
4 Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos. ARTICULO
5 DECIMO CUARTO.- Para desempeñar el cargo de Gerente General no se
6 requiere ser socio de la compañía. Además de las funciones y deberes que
7 le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales, compete al Gerente General:
8 a) Administrar la empresa y sus oficinas; b) Formular y ejecutar el
9 presupuesto de operaciones; c) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la
10 compañía y realizar operaciones bancarias, suscribir pagarés, letras de
11 cambio, contratar toda clase de obligaciones y celebrar contratos sin mas
12 limitaciones que las establecidas en estos Estatutos; d) Dirigir las labores
13 del personal; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
14 de aportación; f) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al
15 Presidente; g) Cuidar que se lleve la contabilidad en la forma prevista por
16 la Ley; h) Llevar el libro de actas, expedientes de Juntas Generales y el
17 libro de participaciones y socios; i) Inscribir en el mes de enero de cada
18 año la lista de socios en el Registro Mercantil; y, j) Presentar anualmente a
19 la Junta General un informe acompañado del balance y la propuesta de
20 distribución de los beneficios. CAPITULO CUARTO.- DE LA
21 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
22 Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de
23 utilidades a propuesta del Gerente General. Cada socio tendrá derecho a
24 participar en la utilidad líquida en proporción a sus participaciones
25 pagadas. CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
26 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía se disolverá por las causas
27 establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la Junta General de
28 Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Resuelta que sea la disolución de



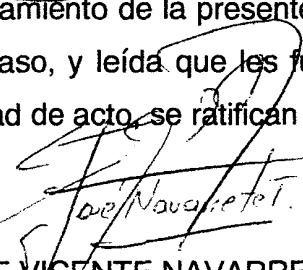
1 la compañía ésta se pondrá en situación de liquidación, debiendo aplicarse
2 las normas establecidas por la Ley de Compañías y además las que la
3 Junta General estime convenientes dictar, debiendo actuar como liquidador
4 el Gerente General que estuviere en el ejercicio de tales funciones, al
5 momento de resolverse la liquidación. CAPITULO SEXTO
6 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El año
7 económico de la compañía se computa desde el primero de enero hasta el
8 treinta y uno de diciembre. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En forma
9 expresa, los socios renuncian domicilio y fijan como tal la ciudad de Quito
10 para el cumplimiento de sus obligaciones y derechos con relación a la
11 compañía. ARTICULO VIGESIMO.- Las resoluciones sobre aumento,
12 disminución de capital, transformación de la compañía en otra, cualquier
13 clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en general cualquier
14 modificación de los estatutos requiere la concurrencia a la Junta General
15 de socios de las dos terceras partes del capital social en primera
16 convocatoria; en segunda, se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento
17 dieciséis de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La
18 Junta General de Socios, cuando estime conveniente podrá designar un
19 Auditor - Fiscalizador a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de los
20 sistemas de control interno administrativo y financiero, así como el sistema
21 de contabilidad y rinda el informe correspondiente que será conocido por la
22 Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo que no se
23 halle previsto en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la Junta
24 General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas aplicables.
25 TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios
26 fundadores suscriben y pagan el capital de la compañía de conformidad
27 con el siguiente detalle:
28 **CUADRO DE INTEGRACION:**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMER.	CAPITAL POR PAGAR A UN AÑO	NUMERO PARTICIP.
JOSE NAVARRETE	200	100	100	200
MARIA JOSE NAVARRETE	200	100	100	200
TOTAL	400	200	200	400

1 El socio JOSÉ NAVARRETE, suscribe doscientas participaciones de un
 2 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y paga en numerario cien
 3 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la
 4 socia María José Navarrete, suscribe doscientas participaciones de un
 5 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y paga en numerario cien
 6 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. El
 7 capital insoluto será máximo pagado dentro del plazo de un año contado a
 8 partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el registro
 9 Mercantil. CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se designa a la señorita María
 10 José Navarrete Marcillo, GERENTE GENERAL y al señor José Vicente

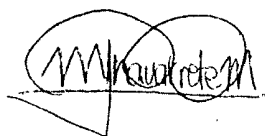


1 Navarrete Tipán, PRESIDENTE de la compañía, ambos para un período
2 estatutario de TRES AÑOS. QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.
3 Los socios que fundan esta compañía declaran bajo juramento que
4 procederán a abrir la cuenta de integración en una de las Entidades
5 Bancarias del país, donde se depositarán los valores correspondientes
6 inicialmente al cincuenta por ciento del capital y posterior a un año contado
7 a partir de la inscripción de este instrumento público en el Registro
8 Mercantil, el capital insoluto. Así mismo declaran bajo juramento que el
9 capital de la compañía se encuentra correctamente integrado. Los
10 comparecientes autorizan a la Doctora Ana Lucía Rosero para gestionar la
11 aprobación e inscripción del presente contrato, quedando facultada para
12 intervenir por sí o por interpuesta persona ante la Superintendencia de
13 Compañías, Municipio Metropolitano de Quito, Registro Unico de
14 Contribuyentes, Registro Mercantil, etc. Usted, Señor Notario, sírvase
15 agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez del presente
16 instrumento". (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la
17 minuta inserta, la misma que se halla firmada por la Doctora Ana Lucía
18 Rosero Miño, Abogada, con matrícula profesional del Colegio de Abogados
19 de Pichincha número nueve mil ochocientos ochenta y uno. Para el
20 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales
21 del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en
22 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy
23 fe.

24 
25 JOSE VICENTE NAVARRETE TIPÁN
26 CC. 170978039-7

27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



MARIA JOSE NAVARRETE MARCILLO

CC. 1721497061



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7669141
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707268635 CAMPANA MOSQUERA OSCAR IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FLORIDASCHICKEN CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2014 4:06:04 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FH6PAH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0006
Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRETE TIPAN JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARCILLO PERALTA KARINA MARIBEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI

2013-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-18

DIRECTOR GENERAL

V4340V4444

00088618

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

172149706-1

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVARRETE MARCELLO
MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

LA BORDALEÑA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CAE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE ASAMBLEA

056

1721497061

056 - 0231

NÚMERO DE CERTIFICADO

NAVARRETE MARCELLO MARIA JOSE

PICHINCHA

PROVINCIA

RUMINAHUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANGOLQUI

PARRROQUIA

lic. J. J. Navarro

1) PRESIDENTE DE CUENTA

0007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN



CEDULA 178978039-7
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
JOSE VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
GONZALEZ RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE MARITAL
MARCELO PEREZ LUNA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ING. GESTION EMPRESARIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRETE JOSE MARIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UFFIN JOSE MARIN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PICHINCHA
2003-10-20
FECHA DE EXPIRACION
2023-10-20

V44394442

100010101

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL REGISTRAL

CERTIFICADO DE VOTACION
RECONOCEREDORALES DIRECCION

055

055-0159

1789780397

NOMBRE QUE CERTIFICA

CEDULA

NAVARRETE UFFIN JOSE VICENTE

PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
GONZALEZ RODRIGUEZ

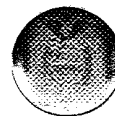
CANTON
GONZALEZ RODRIGUEZ
FECHA DE EXPEDICION
2003-10-20

H. VICENTE PEREZ LUNA

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a VEINTE Y SEIS de SEPTIEMBRE del año
dos mil catorce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 64687

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42835
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4284
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709780397	NAVARRETE TIPAN JOSE VICENTE	Quito	SOCIO	Casado
1721497061	NAVARRETE MARCILLO MARIA JOSE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

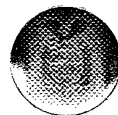
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FLORIDASCHIKEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 3 AÑOS; RL: GG



0009

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FLORIDASCHICKEN CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CONOCOTO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: GARCIA MORENO	NÚMERO: S3-51	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUAN JOSE FLORES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: + 2906724	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: floridaschicken@floridaschicken.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: + 0984698331	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A MEDIA CUADRA DE SUPERMERCADO AKI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA JOSÉ NAVARRETE MARCILLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1721497061			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

M. Navarrete M.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

26 NOV 2014

FCO F. 17400

Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

26 NOV 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO